

parroquiales. La comision acepta como buenas las actas de las cuatro provincias unipersonales, calificadas ya por la H. Junta de Diputados, y tambien acepta la calificacion que la misma Junta ha hecho de las elecciones de Ocas, Paruro y Paucartambo, encontrando bastante fundamento en los dictámenes ya aprobados y demás documentos que se acompañan.

En la provincia de Urubamba funcionaron dos colegios, presidido el uno por D. J. M. Guerra y el otro por D. L. Rosas.— Resulta de los documentos presentados la legalidad del primero, por tener en su favor las actas y registros civicos en debida forma por cada una de las parroquias y no encontrar tampoco defectos en las actas del colegio de provincia. Aunque por parte del otro colegio se han presentado tambien analogos comprobantes, resulta que ninguna mesa ha sido presidida por su respectivo parroco, que una ha sido presidida solo por el Juez de Paz y que los Sindicatos y jueces de paz que intervinieron en esas elecciones no son verdaderamente tales, porque no estaban en ejercicio de sus funciones. Ademas, esta plenamente comprobado que ha sido falsificada la firma de uno de los electores y que se le ha hecho figurar en el colegio de provincia, sin haber tomado parte en la elección, cuyo elector es ademas de nacionalidad boliviana.

En el Cercado del Cuzco funcionaron dos colegios, el uno presidido por D. Benigno Latorre y el otro por D. Eugenio Orellana. La documentacion exhibida para justificar los procedimientos del primero es tan completa, que no cabe duda alguna respecto de su legalidad, la cual es reconocida por todos los interesados.

En Anta funcionaron tres colegios, presididos respectivamente por D. L. Centeno, D. Lucio S. Cabrera y D. J. M. Olivera. Respecto á este ultimo no se ha presentado sino el acta final, y no disputando los interesados sino respecto á los dos primeros, sobre ellos ha versado el examen. La documentacion presentada en favor del colegio Centeno es completa, pues no solo existen los libros de actas y las copias de registro civicos debidamente autorizadas para cada parroquia, sino aun las cartas de ciudadania, correspondientes a todas ellas. Los documentos que favorecen al colegio Cabrera se basan en las funciones de una Municipalidad espuria, y en las elecciones primarias no han tomado parte los designados por la ley.

Habiendo pues obtenido el señor Castillo 304 votos, el señor Ibarra 301 y el señor

Vizcarra 299 en estos colegios, que, á inicio de la comision, son legales, y resultando que los dichos señores conservaran esta mayoria, cualquiera que fuese el resultado de la calificacion de las elecciones de Acayamayo y Chumbivilcas, vuestra comision propone: 1.^o Que proclameis como Senadores propietarios por el departamento del Cuzco a los señores Dr. Luis del Castillo, coronel Juan Ibarra y Dr. Abelino Vizcarra; 2.^o Que prosedais á calificarlos personalmente, no encontrando tacha legal contra ellos; y 3.^o Que reserveis la calificacion del otro Senador propietario y la de los suplentes, para que la comision pueda resolver con mejores datos.

Dese cuenta.—Sala de la comision á 28 de Mayo de 1886.—J. G. Garcia.—A. de Latorre Gonzalez.—Leoncio Samanés.

El señor Ugarte, uno de los interesados en esta elección, despues de aducir algunas razones para manifestar que alcanzaba legalmente el tercer puesto entre los propietarios, que iba a calificar, pidió que volviese el dictámen á la Comision, para que lo completase.

Como ningun otro señor hiciese uso de la palabra, se dió por disentido el dictámen y se procedió á votar por partes.

Votada la 1.^a fue aprobada por 83 balotas contra 8.

La 2.^a, relativa á la calificacion personal de los electos, fué aprobada asi mismo en el orden siguiente:

La de los señores Castillo é Ibarra, por unanimidad; y

Por 81 balotas contra 4, la calificacion personal del señor Vizcarra.

En consecuencia fueron proclamados por S. E. Senadores propietarios por el departamento del Cuzco, los señores expresados.

La ultima conclusion del dictámen fué tambien aprobada en votacion comun por haberlo asi acordado la H. Junta.

Despues de lo qual S. E. levantó la sesion, convocando para mañana á la 1, con el objeto de ocuparse de lo que previene el Reglamento interior, relativamente á la instalacion de la H. Cámara de Senadores.

12.^a JUNTA PREPARATORIA.

Sesion del sabado 29 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesion con 34 señores Senadores se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Raymundo Cuadra, Senador

suplente por el departamento de Ayacucho, con el objeto de que se le califique personalmente, á fin de poder ocupar el puesto que le corresponde.—A la comision de poderes.

Del señor don Felipe N. Huguet, Senador suplente por el mismo departamento, pidiendo se aplique el juramento que debe prestar el señor doctor don Tomás Lama, hasta que la comision de Poderes haga el cónsupto que designe el lugar de cada suplente.—A la misma comision.

El señor Cavero pidió la dispensa de este trámite, aduciendo algunas razones en apoyo de su pedido.

Los señores Lama (G.) y Espinoza opinaron en contra.

El señor Cavero insistió en su pedido.

S. E. consultó a la Honorable Junta, y esta resolvió negativamente por 20 votos contra 41.

Antes de la orden del dia, el señor Cavero pidió que se cumpliera estrictamente con el artículo 3.^o capítulo 2.^o del Reglamento Interior de las Camaras, cuya lectura solicito del señor Secretario.

S. E. indicó a Su Señoría que precisase el sentido de su petición, relativamente al artículo que se acababa de leer.

El señor Cavero expuso que segun el tenor del citado articulo, debian ingresar a la Camara los suplentes, conforme al orden de prelacion que les corresponde.

S. E. observó, que habiendo ingresado el señor Lama á la Junta, como primer suplente, en reemplazo de un propietario, sin contradiccion alguna, ocupaba su puesto legalmente, y que, por consiguiente, debia prestar el juramento respectivo.

ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente indicó, que siendo el dia de mañana el designado por el supremo decreto de convocatoria, para la inauguracion solemne del Congreso Extraordinario de 1886, se procederá á la elección de los miembros de la mesa, conforme lo dispone el artículo 5.^o capítulo 2.^o del Reglamento Interior de las Camaras; y para tal fin nombró como adjuntos á la mesa, á los señores Odriozola y Helgnera; suspendiendo, por pocos minutos la sesión, para que los señores Senadores presentaran sus votos.

Continuando la sesión, se procedió, con 39 señores sufragantes, á la elección de los miembros de la mesa, declarándose por mayoría absoluta el número de 20.

Hecho el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Para Presidente

Señor Rosas..... 38 votos.

Helgnera..... 1 e

Para primer Vicepresidente,

Candamo 36 e

Odriozola 8 e

Para segundo Vicepresidente,

Odriozola 34 e

Candamo 2 e

Helgnera 1 e

Chinarro 1 e

Garcia 1 e

Para Secretarios.

Chacaltana 39 e

Mujica 38 e

Espiell 1 e

Para Prosecretario.

La Torre Gonzalez.... 39 e

Habiendo obtenido los señores Rosas, Candamo, Odriozola, Chacaltana, Mujica y La Torre Gonzalez, mas de la mayoría requerida por el Reglamento, S. E. los proclamó en sus respectivos cargos.

En seguida, S. E. tomó el juramento de ley al Presidente electo señor Rosas.

No existiendo en el Reglamento, Interiores disposicion expresa acerca de si ante la mesa, cesante ó ante la últimamente elegida, deberian prestar el juramento de ley los señores Senadores, se suscitó una ligera cuestión de orden, que terminó con el acuerdo de la Honorable Junta, de que fuese ante la mesa de las Juntas Preparatorias.

En consecuencia, S. E. el señor Candamo tomó el juramento de ley, á los señores que á continuacion se expresa: Odriozola, Elguera, Zarate, Bambaren, Villavicencio, Morales Alpaca, Llosa, Canseco, Carranza, Cavero, Lama (T.), Torrico, Morales (R.), Garcia, Galvez, Villanueva, Castillo, Ibarra, Vizcarra, Muñoz, Pizcas, Arias, Elias, Irigoyen, Izaga, Salcedo, Cox, Cisneros, Lama (G.), Varela y Valle, Vélez, Espinoza, Seminario, Villaran, Quiñonez, Valdez, Espiell, Ferero, Ward y Mujica.

El señor Presidente de la mesa cesante, prestó el juramento de ley ante el señor Vicepresidente de la misma señor Odriozola.

Despues de lo cual, S. E. declaró terminadas las sesiones preparatorias de la Camara de Senadores, convocando para mañana á las 12 m.

SESION DE INSTALACION

Domingo 30 de Mayo de 1886.

Reunidos en la Sala de Sesiones, á la 1 p. m., bajo la presidencia del señor Doctor